



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
Secretaría General de Medio Ambiente



ORGANISMO AUTÓNOMO DE "PARQUES NACIONALES"  
PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

**Permiso N°.** \_\_\_\_\_

D./D.ª \_\_\_\_\_

Nº. de D.N.I. / pasaporte: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

SOLICITA autorización para ascender al Pico del Teide, utilizando el sendero "Telesforo Bravo" el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_, entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas, asumiendo todos los riesgos derivados del peligro por los accidentes que se puedan producir en el tránsito por la zona

Igualmente, solicita permiso para el grupo acompañante que esta formado por las siguientes personas:

PERMISO GRATUITO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. / PASAPORTE	
	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.-		
	6.-		
	7.-		
	8.-		
	9.-		

Sometido a que el solicitante y el grupo acompañante se comprometen a cumplir las normas y restricciones indicadas en la parte posterior de este documento, y considerando la temporalidad de la actuación junto con la ausencia de daños al medio natural, esta Dirección RESUELVE otorgar la autorización para circular por el sendero "Telesforo Bravo" en el día y hora arriba señalados.

Santa Cruz de Tenerife, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

CONFORME, acepto las condiciones  
anteriormente mencionadas  
EL SOLICITANTE

EL DIRECTOR CONSERVADOR

Manuel Durbán Villalonga

Fdo: \_\_\_\_\_

## Normas y restricciones:

1.- Asume todos los riesgos derivados de los accidentes que se puedan producir por el peligro del tránsito por la zona.

2.- La capacidad de carga admisible en un instante dado será de 50 personas, por lo que en ningún momento se permite la permanencia en el sendero "Telesforo Bravo" (Rambleta - Pico del Teide) de más de 50 visitantes simultáneamente.

3.- No se autoriza la circunvalación completa del cráter, ni la entrada en el mismo, por estar éste considerado Zona de Reserva.

4.- La capacidad de carga máxima admisible en un instante dado en el tramo del sendero que se adentra y bordea el cráter es de 10 personas, por lo que no se permite la permanencia de un número mayor de personas a la vez en dicho tramo.

5.- Se hace constar de forma expresa, que el sendero del cono finaliza en el punto más alto del Pico del Teide, no pudiéndose abandonar éste en todo su recorrido, por razones de seguridad y conservación.

6.- Se establece la obligatoriedad para el solicitante de mostrar el original de su D.N.I. o pasaporte al inicio del sendero Telesforo Bravo. En caso de no presentar este documento de identidad, si el personal del Parque se lo requiriera, el permiso quedará anulado de inmediato tanto para el solicitante como para todos los acompañantes. Asimismo todos y cada uno de los acompañantes deberán portar el original de su documento de identidad al acceder al sendero Telesforo Bravo, siendo obligatorio mostrarlo si se lo requirieran. El personal del Parque Nacional del Teide se reserva el derecho de no permitir el acceso al sendero Telesforo Bravo al acompañante que se niegue a mostrar su documento oficial de identidad.

7.- En el caso de no estar operativo el teleférico en la fecha solicitada, este permiso puede ser igualmente utilizado el primer día – y sólo éste- en el que el teleférico vuelva a encontrarse operativo. Esta salvedad solo tendrá vigencia durante el cómputo total de tres días contados a partir del especificado en la solicitud, este inclusive, aún cuando las condiciones climatológicas no hubieren variado y el teleférico permaneciera cerrado. Tendrán preferencia de acceso aquellos solicitantes y acompañantes de éste en cuyo permiso figure el día en curso.

8.- El Parque Nacional del Teide queda exento de toda responsabilidad que se pudiera derivar con motivo del desarrollo de esta actividad.